



UPN-DSJ-CONV-008/2018

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "LA CDHDF", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTA, NASHIELI RAMÍREZ HERNÁNDEZ Y, POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, UNIDAD AJUSCO, EN LO SUCESIVO "LA UPN", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR TENOCH ESAU CEDILLO ÁVALOS, A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **ANTECEDENTES**

- 1.- El 27 de marzo de 2012, "LA CDHDF" y "LA UPN" suscribieron un **Convenio Marco de Colaboración** cuyo objeto es establecer las bases y los mecanismos jurídico-administrativos de colaboración mediante los cuales se conjuguen esfuerzos y recursos, tanto humanos como materiales, con la finalidad de promover, organizar y desarrollar una cultura en materia de derechos humanos, así como, intercambiar experiencias e iniciativas a través del diseño y ejecución de diversas estrategias y actividades de capacitación, educación, difusión e investigación, dirigida a diversos sectores de la población que habita y transita en el Distrito federal, ahora Ciudad de México; y que de conformidad con la cláusula Décima Segunda del mismo, continúa vigente para la suscripción del presente instrumento jurídico.
- 2.- La cláusula Segunda del referido **Convenio Marco de Colaboración** disponen que para el debido cumplimiento de su objeto, "LAS PARTES" acuerdan llevar a cabo diversas acciones, entre ellas la organización conjunta de eventos para promover y difundir entre la población del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, la cultura relacionada con el objeto de dicho Convenio, a través de la celebración de congresos, seminarios y conferencias; la organización de cursos presenciales y a distancia relativas al objeto del mismo; la colaboración entre ambas instituciones para la generación y difusión de programas y lineamientos que redunden en el respeto a los derechos humanos.
- 3.- La cláusula Tercera del referido **Convenio Marco de Colaboración** disponen que, para llevar a cabo algunas modalidades de colaboración referidas, "LAS PARTES" formularán los convenios o acuerdos específicos de colaboración correspondientes.



## DECLARACIONES

### I. DECLARA "LA CDHDF" QUE:

I.1 Es un Organismo Público Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía funcional y presupuestal; de conformidad con lo establecido en los artículos 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 6, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 1993 y sus últimas reformas divulgadas en la Gaceta Oficial de la entidad el 18 de noviembre de 2015; 5°, de su Reglamento Interno, publicado en el órgano oficial de difusión el 1 de agosto de 2002 y sus últimas reformas difundidas en el mismo medio el 5 de julio de 2017; y 1 y 5, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México vigente al 2018.

I.2 De conformidad con el artículo 2, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, este organismo tiene por objeto la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos establecidos en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Así como el combate a toda forma de discriminación y exclusión consecuencia de un acto de autoridad a cualquier persona o grupo social.

I.3 Entre sus atribuciones se encuentra impulsar la observancia de los derechos humanos, así como promover el estudio, la enseñanza, educación y divulgación en el ámbito territorial de la Ciudad de México, en términos de lo establecido por los artículos 17, fracciones V y VII de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

I.4 El 13 de noviembre de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el decreto por el que la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, designó a Nashieli Ramírez Hernández, como Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para un periodo de cuatro años a partir del 7 de noviembre de 2017.

I.5 La Presidenta Nashieli Ramírez Hernández, en su carácter de representante legal de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22, fracciones I, IV, VIII y XIII, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; 19 y 20, fracciones VI y VII, de su Reglamento Interno, tiene las facultades para promover y fortalecer las relaciones institucionales con organismos públicos, sociales o privados, nacionales e internacionales, en materia de su competencia; celebrar convenios con autoridades y organizaciones de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales para el cumplimiento de sus fines.



I.6 En ejercicio de sus facultades la Presidenta designa al Mtro José Tapia Pérez, en su carácter de Director Ejecutivo de Educación por los Derechos Humanos de "LA CDHDF" o a quien en su momento ocupe dicho cargo, o bien ejerza las atribuciones requeridas, para verificar el seguimiento y cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, fracción II, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número CDH-930623-9B5.

I.8 Para efectos del presente **Convenio Específico de Colaboración** señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad número 1449, Colonia Pueblo Axotla, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01030, en la Ciudad de México.

## II. DECLARA "LA UPN" QUE:

II.1 Es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1978.

II.2 Según lo dispuesto en el artículo 2° del mencionado Decreto, tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior, encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país.

II.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, fracción I, de su Decreto de Creación, el Dr. Tenoch Esaú Cedillo Ávalos, en su carácter de Rector, es el representante de "LA UPN", calidad que se acredita con el oficio de nombramiento de fecha 1 de junio de 2014, expedido a su favor por el entonces Secretario de Educación Pública, Emilio Chuayffet Chemor, por lo que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente **Convenio Específico de Colaboración**.

II.4 En ejercicio de sus atribuciones y facultades el Dr Tenoch Esaú Cedillo Ávalos, en su calidad de Rector, designa a la Mtra Elsa Lucía Mendiola Sanz, Encargada del Despacho de la Secretaría Académica de la Institución, asistida por el profesor Adalberto Rangel Ruiz De la Peña, Coordinador del Área Académica Política Educativa Procesos Institucionales y Gestión de "LA UPN", o a quienes en su momento ocupen dichos cargos, o bien ejerzan las atribuciones requeridas para la verificación, seguimiento y evaluación de las acciones que se deriven de la suscripción del presente instrumento.

II.5 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número UPN780829-QW1.

II.6 Para los efectos legales del presente **Convenio Específico de Colaboración** señala como domicilio el establecido en Carretera al Ajusco, número 24, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, Código Postal 14200, en la Ciudad de México.



### III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1 Reconocen la importancia de establecer vínculos de colaboración, que permitan impulsar y fortalecer el desarrollo de las funciones sustantivas para lograr el objeto del presente instrumento, ampliando su difusión y alcance social.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica que ostentan, expresando su voluntad de celebrar el presente **Convenio Específico de Colaboración** al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"LAS PARTES" convienen que el objeto del presente **Convenio** consiste en implementar de manera conjunta el programa de prácticas profesionales y el programa Espacio curricular optativo: Educación en Derechos Humanos, el cual será una materia optativa de la licenciatura en Administración Educativa de "LA UPN", dirigidos a alumnas y alumnos de dicha institución, que de acuerdo a los programas y planes de estudio respectivos, estén en posibilidad de realizarlas en las instalaciones de "LA CDHDF", y de "LA UPN", que contribuya a fortalecer su formación, organización y desarrollo de la cultura en materia de derechos humanos, en el ámbito del trabajo de investigación y profesionalización de las y los futuros licenciados en Administración Educativa.

Las prácticas profesionales que realizarán las y los alumnos de "LA UPN", deberán apegarse al programa aprobado por "LAS PARTES" de conformidad con los planes y programas educativos de "LA UPN".

### SEGUNDA. INICIO Y DURACIÓN DEL PROGRAMA.

El ingreso de las y los alumnos de "LA UPN" al programa, se efectuará de conformidad con el calendario y horarios que al efecto convengan "LAS PARTES".

Las prácticas profesionales se llevarán a cabo de acuerdo a la carga horaria del plan de estudios de la Licenciatura en Administración Educativa de la Universidad Pedagógica Nacional de la siguiente forma:

- I. Para el caso del semestre 2018-I, correspondiente al sexto semestre del plan de estudios, del 1° de febrero al 1° de junio de 2018, los días jueves y viernes de cada semana, con una duración de 160 horas conforme al calendario del Anexo Único que se firma conjuntamente con el contenido del presente instrumento.

- II. Para el caso del semestre 2018-II, correspondiente al séptimo semestre del plan de estudios, del 06 de agosto al 30 de noviembre de 2018, los días martes, miércoles, jueves y viernes de cada semana, con una duración de 480 horas.



### TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UPN".

Para la ejecución del presente instrumento "LA UPN", se compromete a:

- 1.- Designar y verificar que las y los alumnos que ingresen al programa de prácticas profesionales en "LA CDHDF", reúnan los requisitos académicos necesarios establecidos en el Plan de Estudios respectivo;
- 2.- Informar a sus alumnos de la normatividad vigente en la "LA CDHDF" y de la obligación de cumplirla durante su estancia;
- 3.- Recabar de cada uno de las y los alumnos un documento en donde manifiesten su conformidad plena, para obligarse al cumplimiento de las disposiciones vigentes de "LA CDHDF";
- 4.- Retirar de las prácticas profesionales, o en su caso, aplicar las sanciones académicas que correspondan a las y los alumnos que durante su estancia en "LA CDHDF" no cumplan con las normas vigentes;
- 5.- Verificar que las y los alumnos cuenten con un seguro médico facultativo vigente por parte de "LA UPN", con el cual se dará cobertura necesaria durante su estancia en el programa de prácticas profesionales en "LA CDHDF";
- 6.- Proporcionar a "LA CDHDF" una relación detallada que contenga el nombre y datos personales y escolares básicos en "LA UPN" de cada uno de las y los alumnos que habrán de participar en el programa de prácticas profesionales en "LA CDHDF";
- 7.- Presentar a "LA CDHDF", por cada uno de las y los alumnos que participen en el programa de prácticas profesionales, copia de los siguientes documentos: identificación oficial, cédula única de registro de población (CURP), y carta de presentación de "LA UPN";
- 8.- Llevar el registro y el control de las y los estudiantes inscritos en el programa de prácticas profesionales;
- 9.- Dar seguimiento a las actividades de las y los alumnos que realicen sus prácticas profesionales en "LA CDHDF", para efectos de mentoría, control y evaluación;
- 10.- Proporcionar los espacios físicos necesarios en las instalaciones de "LA UPN" para el desarrollo de las tareas inherentes a la práctica profesional y mentoría, la cual se ubica en Carretera Ajusco Picacho número 24, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, Código Postal 14200, en la Ciudad de México;



11.- Entregar a "LA CDHDF" una Guía básica para el diseño de procesos educativos en derechos humanos, una Guía metodológica para la atención de solicitudes de actividades educativas y dos Manuales del Curso ABC de los derechos humanos para la enseñanza y aprendizaje, como resultado del trabajo de las prácticas profesionales;

12.- Realizar la invitación a la comunidad estudiantil de "LA UPN" para inscribirse al "Espacio curricular optativo: Educación en Derechos Humanos";

13.- Mantener comunicación permanente y brindar la información requerida a los mentores para fines de seguimiento y evaluación, y

14.- Las demás que acuerden "LAS PARTES".

#### CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA CDHDF".

El presente instrumento "LA CDHDF", se compromete a:

1.- Recibir de 1 a 8 estudiantes de "LA UPN" que habrán de participar en el programa de prácticas profesionales en "LA CDHDF";

2.- Definir los lineamientos, actividades y productos esperados de las prácticas profesionales, en el contexto de los procesos de capacitación de los derechos humanos;

3.- Permitir a las y los estudiantes, recibir la orientación profesional que, en su caso requieran, por parte de su personal adscrito a "LA CDHDF" en el área donde desarrollarán sus actividades.

4.- Expedir carta de terminación de las prácticas profesionales a las y los alumnos que acrediten el programa de prácticas profesionales.

5.- Designar ponentes con experiencia en materia de derechos humanos, para que participen en las actividades de las prácticas profesionales;

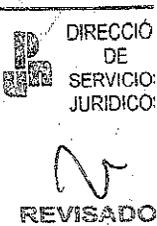
6.- Desarrollar las prácticas profesionales de conformidad con la duración y horarios establecidos en la cláusula Segunda de este instrumento;

7.- Dar seguimiento conjuntamente con "LA UPN", al programa temático del espacio curricular optativo: Educación en Derechos Humanos (materia optativa de la licenciatura en Administración Educativa), en lo sucesivo "Espacio curricular";

8.- Impartir y evaluar el "Espacio curricular" siempre y cuando el grupo que organice "LA UPN" sea de 1 a 8 estudiantes.

9.- Mantener comunicación permanente y brindar información requerida a los mentores para fines el seguimiento y evaluación;

10.- Las demás que acuerden "LAS PARTES".



#### QUINTA. NATURALEZA DEL PROGRAMA.

"LAS PARTES" manifiestan que por tratarse de un **Convenio Específico de Colaboración** académica en beneficio de las y los alumnos de "LA UPN", no existirá responsabilidad laboral, ni de seguridad social, ni de ninguna otra índole, con las y los estudiantes beneficiarios del programa.

En consecuencia, las prácticas profesionales y la impartición del "**Espacio curricular**" que ampara el presente instrumento, se llevarán a efecto de conformidad con lo previsto en los planes y programas de estudio de "LA UPN".

#### SEXTA. RESPONSABLES.

Serán responsables del seguimiento y cumplimiento del presente **Convenio Específico de Colaboración**:

- I. Por "LA UPN": La Maestra Elsa Mendiola Sanz, Encargada del Despacho de la Secretaría Académica, asistida por el Mtro. Adalberto Rangel Ruiz de la Peña, Coordinador del Área Académica 1, Política Educativa, Procesos Institucionales y Gestión y el Doctor Miguel Ángel Vértiz Galván, en su carácter de Profesor Titular de tiempo completo de la licenciatura en Administración Educativa.
- II. Por "LA CDHDF": El Maestro José Tapia Pérez, Director Ejecutivo de Educación por los Derechos Humanos.

Las personas mencionadas tendrán las siguientes atribuciones:

- A) Determinar e implementar las acciones necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente **Convenio Específico de Colaboración**;
- B) Coordinar el desarrollo de las prácticas profesionales;
- C) Resolver los conflictos o controversias con motivo de la interpretación y/o cumplimiento de este instrumento, y
- D) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

#### SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente **Convenio Específico de Colaboración** tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el cumplimiento de su objeto, sin que exceda del 31 de diciembre de 2018.



#### **OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.**

"LAS PARTES" convienen, que los datos personales de las y los alumnos, proporcionados a "LA CDHDF", por virtud del presente instrumento tendrán el carácter de información confidencial, los cuales, únicamente podrán ser utilizados para los propósitos especificados en este instrumento, por lo que en ningún caso, podrán comunicarse en forma nominativa o individual a terceros sin el consentimiento expreso por escrito de la persona del derecho y serán protegidos en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la normatividad aplicable en materia local.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en salvaguardar la información que, con el carácter de acceso restringido, en cualquiera de sus modalidades (reservada o confidencial) intercambien o se suministren, en términos de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y protección de datos personales.

#### **NOVENA. MODIFICACIONES Y ADICIONES.**

"LAS PARTES" convienen que cualquier proyecto de modificación o adición que pudiera alterar el contenido del presente **Convenio Específico de Colaboración** será notificado con al menos 15 (quince) días hábiles de anticipación a la otra parte, a efecto de ser consensuada previamente de manera bilateral y deberá formalizarse mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo. En ese supuesto, adoptarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

#### **DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este **Convenio Específico de Colaboración**, mediante notificación por escrito a la otra parte, con cuando menos quince días hábiles de anticipación, caso en el cual cesarán sus efectos 30 (treinta) días hábiles después de recibida la notificación. En tal caso, "LAS PARTES" adoptarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, que pudiera derivarse del cumplimiento del presente instrumento jurídico.

#### **DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA.**

Queda estipulado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad alguna, por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este **Convenio Específico de Colaboración**, que resulte de manera directa o indirecta de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente derivado de aspectos administrativos. Por lo que una vez superados dichos eventos o circunstancias, se reanudarán las actividades en la forma y términos que previamente determinen ambas instituciones.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

El personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este **Convenio Específico de Colaboración** estará bajo la dirección y dependencia directa de la parte con quien tiene establecida su relación laboral. Cada una de "LAS PARTES" asumirá la responsabilidad respecto de su personal, por lo que, en ningún

DIRECCIÓN  
DE  
SERVICIO  
JURÍDICO

REVISADO

caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, liberándola de cualquier responsabilidad en materia de trabajo, seguridad social o de cualquier otra índole.

**DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

"LAS PARTES" convienen que el presente **Convenio Específico de Colaboración** es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que pudiera suscitarse con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelta de forma conjunta y conciliatoria.

**DÉCIMA CUARTA. NO ASOCIACIÓN.**

"LAS PARTES" admiten que las relaciones establecidas en este **Convenio Específico de Colaboración** no podrán considerarse como constitutivas de sociedad, sino como una relación de cooperación institucional, por lo que, no asumen responsabilidad alguna, sea de naturaleza laboral, civil, fiscal o de cualquier índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, derivadas de adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos o cualquier causa análoga.

**DÉCIMA QUINTA. AUSENCIA DE LUCRO.**

"LAS PARTES" manifiestan que las relaciones establecidas en el presente **Convenio Específico de Colaboración** así como las acciones tendientes a cumplir con el objeto del mismo no tienen fines de lucro.

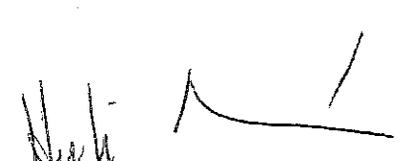
**DÉCIMA SEXTA. DE LOS ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS.**

Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente instrumento, tienen por objeto la simple identificación, sin que por ello puedan utilizarse para la interpretación del mismo.

Una vez que el presente **Convenio Específico de Colaboración** ha sido leído por "LAS PARTES", quienes enteradas del valor, alcance y efectos legales de su contenido, lo ratifican y firman en cinco ejemplares, correspondiendo tres ejemplares a "LA UPN" y dos para "LA CDHDF", constante de doce hojas incluyendo su Anexo Único, en la Ciudad de México, el día 01 de febrero del año 2018.

POR "LA CDHDF"

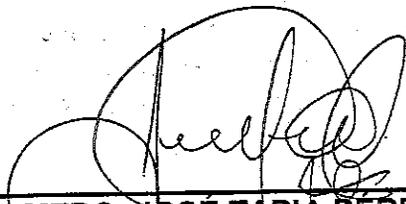
POR "LA UPN"

  
NASHIELI RAMÍREZ HERNÁNDEZ  
Presidenta

  
DR. TENOCH ESAU CEDILLO ÁVALOS  
Rector



TESTIGO

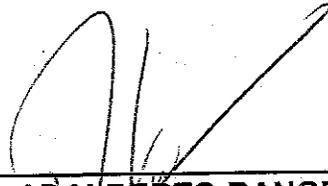


**MTRO. JOSÉ TAPIA PÉREZ**  
Director Ejecutivo de Educación por los  
Derechos Humanos

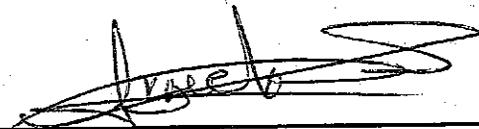
TESTIGO



**MTRA. ELSA LUCÍA MENDIOLA SANZ**  
Encargada del Despacho de la  
Secretaría Académica



**MTRO. ADALBERTO RANGEL RUIZ DE  
LA PEÑA**  
Coordinador del Área Académica 1,  
Política/Educativa, Procesos  
Institucionales y Gestión



**MTRA. CAROLINA ARGUETA SALAZAR**  
Responsable de la Licenciatura en  
Administración Educativa



Las firmas que aparecen en la presente hoja forman parte integral del Convenio Específico de Colaboración, suscrito por "LA CDHDF", representada por su Presidenta, Nashieli Ramírez Hernández, y por "LA UPN", representada por su Rector Doctor Tenoch Esáu Cedillo Ávalos, que consta de doce hojas cada ejemplar, en la Ciudad de México, el 01 del mes de febrero de dos mil dieciocho.

A

**ANEXO ÚNICO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN “LA CDHDF” Y “LA UPN”, EL DÍA PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO PARA LA PRÁCTICA PROFESIONAL DE ALUMNAS Y ALUMNOS DE LA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.**

**Calendario Semestre 2018-I correspondiente al sexto semestre**

<b>SEMANA</b>	<b>FECHA 2018</b>	<b>HORAS SEMANA</b>
1	1-2 DE FEBRERO	10
2	8-9 DE FEBRERO	10
3	15-16 DE FEBRERO	10
4	22-23 DE FEBRERO	10
5	1-2 DE MARZO	10
6	8-9 DE MARZO	10
7	15-16 DE MARZO	10
8	22-23 DE MARZO	10
9	12-13 DE ABRIL	10
10	19-20 DE ABRIL	10
11	26-27 DE ABRIL	10
12	3-4 DE MAYO	10
13	10-11 DE MAYO	10
14	17-18 DE MAYO	10
15	24-25 DE MAYO	10
16	31 DE MAYO-1 DE JUNIO	10
	<b>TOTAL DE HORAS</b>	<b>160</b>

**Calendario Semestre 2018-II correspondiente al séptimo semestre**

FECHA	FECHA 2018-II	HORAS SEMANA
1	7 AL 10 DE AGOSTO	30
2	14 AL 17 DE AGOSTO	28
3	21 AL 24 DE AGOSTO	28
4	28 AL 31 DE AGOSTO	28
5	4 AL 7 DE SEPTIEMBRE	30
6	11 AL 14 DE SEPTIEMBRE	28
7	18 AL 21 DE SEPTIEMBRE	28
8	25 AL 28 DE SEPTIEMBRE	28
9	2 AL 5 DE OCTUBRE	30
10	9 AL 12 DE OCTUBRE	28
11	16 AL 19 DE OCTUBRE	28
12	23 AL 26 DE OCTUBRE	28
13	30 DE OCTUBRE AL 1 DE NOVIEMBRE	22
14	6 AL 9 DE NOVIEMBRE	30
15	13 AL 16 DE NOVIEMBRE	28
16	20 AL 23 DE NOVIEMBRE	28
17	27 AL 30 DE NOVIEMBRE	30
	<b>TOTAL DE HORAS</b>	<b>480</b>

A